

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES AMBIENTALES A CONTRATISTAS

El CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normas ambientales aplicables a sus actividades, que se derivan del Plan de Manejo Ambiental de INVESA y demás requerimientos y consideraciones legales.

Los programas definidos en la estructura de las medidas del PMA son:

- Programas de Manejo Ambiental del Medio Abiótico.
- Programas de Manejo Ambiental del Medio Biótico.

Programa de manejo del recurso suelo:

1. Es **obligación** garantizar la gestión integral, consistente en la separación, según características de peligrosidad, almacenamiento, señalización, embalaje o envasado, y etiquetado, de los residuos sólidos, líquidos y/o semisólidos que se generen al momento de desarrollar sus actividades.
2. Queda estrictamente **prohibido** verter residuos peligrosos directamente en el suelo, sistemas de drenaje o mezclarlo en los recipientes de residuos sólidos. El cambio de aceite de equipos y maquinaria se realizará en zonas de superficie impermeable y se deberá garantizar su adecuada disposición.
3. Es **obligación** reportar y entregar los residuos peligrosos y no peligrosos para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final; o realizar bajo su propio riesgo y responsabilidad la gestión adecuada de conformidad con la normatividad ambiental vigente ambiental.
4. Es **obligación** compartir la documentación solicitada por el proceso de Gestión Ambiental referente al cumplimiento ambiental y reportar las acciones de mejora sobre los hallazgos en temas ambientales derivados de la supervisión del contrato.
5. Es **obligación** almacenar materiales de construcción sobre plástico o piso duro para evitar el deterioro del suelo.

Programa de manejo del recurso aire: ruido y emisiones

1. **Prohibido** realizar actividades que generen altos niveles de ruido en horarios diurnos o nocturnos, por fuera de la jornada laboral ordinaria (7:00 am - 5:00 pm). Si es necesario ejecutar una actividad por fuera de este horario o aún en el horario que pueda perturbar la comunidad aledaña, se deberá reportar y programar con anticipación para la gestión y comunicación previa.

2. Es **obligación** del contratista garantizar el recubrimiento del material de obra para evitar el esparcimiento de material particulado.

Programa de manejo de fauna y flora

1. **Prohibido** realizar talas o podas de árboles. Solo le será permitido ejecutar esta actividad al personal interno autorizado o la empresa contratista definida para hacerlo, asegurando que se cuente con todos los permisos legales requeridos para la ejecución de esta actividad.

2. **Prohibido** afectar la fauna y flora presente en INVESA, a través de prácticas inadecuadas como:

- Envenenamiento de fauna.
- Maltrato de fauna.
- Captura de fauna.
- Contaminación del suelo por sustancias químicas o residuos.
- Aplicación de concreto sobre flora.
- Aplicación de sustancias que afecten la flora.

3. **Prohibido** retirar flora de las instalaciones de INVESA sin previa autorización.

4. **Prohibido** retirar madera para aprovechamiento, sin previa autorización y sin salvoconducto.

5. Es **obligación** del contratista respetar la fauna y flora presente en INVESA, y notificar a Gestión Ambiental cualquier novedad o afectación que presenten estos recursos, durante el desarrollo de sus actividades.

Programa de manejo del recurso hídrico:

1. **Prohibido** realizar lavado de equipos de protección personal, herramientas, equipos o vehículos, cerca de canales de aguas lluvia o fuentes de agua superficial.

2. **Prohibido** verter aguas contaminadas con sustancias químicas en lavamanos, sanitarios o pocetas de las instalaciones de INVESA.

3. Es **obligación** de cada contratista, reportar y corregir o solicitar la corrección de las fugas de agua que llegue a presenciar durante la ejecución de sus actividades.

5. Es **obligación** compartir la documentación solicitada por el proceso de Gestión Ambiental, referente al cumplimiento ambiental, y reportar las acciones de mejora sobre los hallazgos en temas ambientales derivados de la supervisión del contrato.

Programa de recurso energético:

1. Es **obligación** notificar al líder del proceso o planta involucrada y a gestión ambiental, las conexiones eléctricas que se realicen en cada obra o actividad.
2. Está **prohibido** dejar equipos y maquinarias en funcionamiento mientras no se estén realizando actividades en horarios laborales y no laborales.

Nota General:

Es **obligación** impartir los procesos de formación a sus trabajadores o subcontratistas, para capacitar y sensibilizar en temas básicos ambientales: manejo y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos; uso y ahorro eficiente del agua y energía en el proyecto.

Causales para suspensión o cancelación de la actividad

En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones o prohibiciones mencionadas anteriormente, que impliquen impactos negativos al medio ambiente, el proceso de gestión ambiental de INVESA puede solicitar la suspensión de las actividades hasta la corrección del incumplimiento o solicitar al proceso de Gestión Legal la aplicación de descuentos operativos o de la cláusula penal, según la gravedad de la conducta u omisión, de acuerdo a lo consagrado en los contratos y en las condiciones generales de contratación de Invesa.